

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA, EN LO SUCESIVO "FIRA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RAFAEL GAMBOA GONZÁLEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "FIRA", a través de su representante, que:
  - I.1 Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades paraestatales de la administración pública federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México, y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los Artículos 1, 3 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
  - I.2 Los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA) y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPECA).
  - I.3 Los Fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
  - I.4 El Dr. Rafael Gamboa González, cuenta con las facultades para representar en este acto a "FIRA" y suscribir este documento como Director General y Apoderado General en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como con el poder general contenido en la escritura pública número 143,857, de fecha 22 de marzo de 2013, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal.
  - I.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia ex Hacienda San José de la Huerta, C. P. 58342, en Morelia, Michoacán.
- II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
  - II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al

servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance de este instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la "**LA UNACH**" y "**FIRA**" llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales, acciones conjuntas para:

- a) Fortalecer las competencias de futuros profesionistas que atiendan con servicios de asesoría y consultoría en agronegocios al sector rural, a través de Estancias de Capacitación.
- b) Organización de eventos de extensión y difusión en los campos relacionados con los objetivos de "**FIRA**", tales como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, etc., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "**LAS PARTES**".
- c) Capacitar y brindar servicios de consultoría en agronegocios a pequeños y medianos productores y a los técnicos que los asesoran.

**SEGUNDA: ANEXOS TÉCNICOS.**

Para llevar a cabo las acciones señaladas en la cláusula que precede, "LAS PARTES" formularán y suscribirán los anexos técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio y en los que, de manera precisa, se especificarán: programa de actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, nombres de los responsables para coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

**TERCERA: ÁREAS DE COORDINACIÓN.**

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos respectivos, designan a los siguientes responsables:

Por "LA UNACH": al Coordinador General de Innovación, Mtro. Roberto Sosa Rincón, y en lo futuro a quien lo sustituya en sus funciones. Por "FIRA": al Residente Estatal de Chiapas, Ing. Efraín Hernández Martínez, y en lo futuro a quien lo sustituya en sus funciones.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD.**

Todas las acciones que se realicen al amparo de este acuerdo, deberán efectuarse en apego a la normatividad de "FIRA" y de "LA UNACH", así como a la existencia y disponibilidad presupuestal, técnica, humana y, en su caso, financiera de "LAS PARTES".

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que cada una, en su calidad de patrón del personal con que cuente o designe, para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder y sacar en paz y a salvo de cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y sin que, en ningún caso, se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA: CONCILIACIONES.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia, con respecto a su interpretación, se resolverá de común acuerdo, formulándose al efecto la respectiva constancia.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán pactar, en cualquier momento, las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, mediante el instrumento legal correspondiente.

**OCTAVA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de 3 (tres) años.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad de "LAS PARTES" y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, deberá

mediar notificación por escrito con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de sus cláusulas, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

Por "FIRA"



**DR. RAFAEL GAMBOA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL

Por "LA UNACH"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ**  
**HERNÁNDEZ**  
RECTOR

**TESTIGOS:**



**ING. ANTONIO RAMÍREZ MONROY**  
DIRECTOR REGIONAL DEL SURESTE



**MTRO. ROBERTO SOSA RINCÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE  
INNOVACION



**ING. EFRAÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
RESIDENTE ESTATAL DE CHIAPAS



**LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA**  
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración institucional que celebra el Banco de México, en su carácter de Fiduciario en los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 04 de agosto de 2015, instrumento que consta de 4 fojas útiles, incluida la presente.

## ANEXO TÉCNICO 01/2015

ANEXO TÉCNICO 01/2015, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FIRA", REPRESENTADOS POR EL DR. RAFAEL GAMBOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH".

### I. PROYECTO. Estancias de capacitación a estudiantes de "LA UNACH"

Los estudiantes de "LA UNACH." que cumplan con los requisitos para acceder a las Estancias de Capacitación de "FIRA", podrán recibir el beneficio de realizar una estancia en empresas del sector agroalimentario, intermediarios financieros y despachos de consultoría, con los que "FIRA" tenga relaciones institucionales.

### II. OBJETIVO.

Que los mejores estudiantes de "LA UNACH" aceleren su proceso de incorporación al terreno profesional, en el sector agroalimentario y rural.

### III. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. **NORMATIVIDAD.** Los participantes deberán cumplir con la normatividad establecida por "FIRA" para las Estancias de Capacitación y con la que determine "LA UNACH" para este proyecto.
2. **LUGAR Y DURACIÓN DE LA ESTANCIA.** "FIRA" dará a conocer a "LA UNACH" la ubicación de empresas, intermediarios financieros y despachos de consultoría en los que hay la anuencia para realizar estancias de estudiantes, hasta por un periodo de 6 meses.
3. **ENTREGABLES.** Los participantes formularán un Programa de Trabajo por el periodo de la estancia, que deberá ser aprobado por las empresas, intermediarios financieros o despachos de consultoría que los recibe. Así mismo, deberán presentar reportes mensuales sobre el avance del referido programa.
4. **APOYO ECONÓMICO.** "FIRA" otorgará a los participantes un apoyo económico por mes, previa presentación de los entregables que se le hayan determinado y el cual estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales.
5. **METAS.** "FIRA" asignará a "LA UNACH" un número de lugares para Estancias de Capacitación, en función a la disponibilidad presupuestal.

#### IV. COORDINACIÓN Y ENLACE.

Para efectos de planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de este proyecto, "LAS PARTES" convienen en designar a los titulares de la Residencia Estatal en Chiapas de "FIRA" y de la Coordinación General de Innovación de "LA UNACH".

LEÍDO que fue el presente Anexo Técnico 01/2015 y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR "FIRA"



DR. RAFAEL GAMBOA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

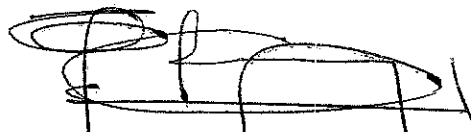


ING. ANTONIO RAMÍREZ MONROY  
DIRECTOR REGIONAL DEL SURESTE



ING. EFRAÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
RESIDENTE ESTATAL DE CHIAPAS

POR "LA UNACH"



MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ  
RECTOR

TESTIGOS



MTRO. ROBERTO SOSA RINCÓN  
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN



LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA  
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al ANEXO TÉCNICO 01/2015 que deviene del Convenio de colaboración institucional que celebra el Banco de México, en su carácter de Fiduciario en los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 04 de agosto de 2015, instrumento que consta de 2 fojas útiles, incluida la presente.